

Prosperidad
para todos



**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Enmiendas efectuadas por el IASB a las Normas Internacionales de Información Financiera durante el período comprendido entre el 31 /07/2013 y el 31/01/ 2014

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 30 de Mayo de 2014 a la siguiente dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
Sólo se recibirán comentarios en esta dirección.

11 de febrero de 2014

Documento para Discusión Pública - CTCP

Introducción

1. Mediante el presente documento se propone al público interesado los nuevos estándares emitidos por el IASB, las mejoras publicadas sobre las NIIF durante los ciclos 2010-2012 y 2011-2013, así como las enmiendas emitidas en documentos separados. Todo lo anterior, publicado en español por la fundación IFRS durante el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2013 y el 01 de enero de 2014.
2. Los documentos referenciados con antelación aluden a las siguientes NIIF:
 - **Mejoras ciclo 2010-2012:** *NIIF 2 Pagos basados en acciones, NIIF 3 Combinaciones de negocios, NIIF 8 Segmentos de operación, NIIF 13 Medición del valor razonable, NIC 16 Propiedades, planta y equipo, NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas, y NIC 38 Activos Intangibles.*
 - **Mejoras ciclo 2011-2013:** *NIIF 1 Adopción por primera vez, NIIF 3 Combinaciones de negocios, NIIF 13 Medición del valor razonable, y NIC 40 Propiedades de inversión.*
 - **Enmiendas emitidas como documentos separados:** *NIC 19 Beneficios a empleados, NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 7 Instrumentos financieros: revelaciones, y NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición.*
3. Son diversas las razones que originan cambios en los estándares. Algunos de ellos obedecen al desarrollo de proyectos iniciados tiempo atrás por el IASB; otros a comentarios recibidos del público y algunos más, son resultado del proceso de convergencia que lleva a cabo el IASB con emisores nacionales de reconocida trayectoria. No tomar en consideración los cambios aprobados por el IASB pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normativa de acuerdo con esas modificaciones.
4. Por lo anterior, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública considera, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314, deben evaluarse los cambios realizados a las NIIF para actualizar la versión puesta en vigencia en Colombia, tal como ya se ha efectuado con antelación, al pasar de la versión de las NIIF a enero 01 del 2012 (anexo del decreto 2784 de 2012) a la versión de las NIIF a enero 01 de 2013 (anexo del decreto 3023 de 2013).
5. Las enmiendas emitidas por el IASB en el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 30 de julio de 2013 ya surtieron el debido proceso en Colombia, al ser puestas a discusión pública, comentadas por la ciudadanía colombiana y propuestas al Gobierno Nacional por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Queda pendiente entonces que en Colombia surtan el debido proceso las **enmiendas** relacionadas en el presente documento y que comprenden el período entre el 31 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013. De esta manera, se podrán actualizar en el país las NIIF a enero 01 de 2014 (Denominado por el IASB como “2014 IFRS (Red book)”), incorporándolas en el ordenamiento jurídico colombiano, mediante la expedición de un nuevo decreto que modifique el anexo del decreto 3023 de 2013.

Mejoras anuales a las NIIF emitidas por el IASB durante el periodo 31/07/2013 - 31/01/2014

Mejoras anuales a las NIIF: Ciclo 2010–2012				
Párr.	Mes-año	Descripción	Estándar	Sujeto de modificación
7	12/2013	Enmienda	NIIF 2 Pagos basados en acciones	Definición de condición necesaria para la irrevocabilidad de la concesión
8	12/2013	Enmienda	NIIF 3 Combinaciones de negocios	Contabilidad de contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios
9	12/2013	Enmienda	NIIF 8 Segmentos de operación	Agregación de segmentos de operación. Conciliación del total de los activos de los segmentos sobre los que deba informar con los activos de la entidad
10	12/2013	Enmienda	NIIF 13 Medición del valor razonable	Cuentas comerciales por cobrar y por pagar a corto plazo
11	12/2013	Enmienda	NIC 16 Propiedades, planta y equipo	Método de revaluación—reexpresión proporcional de la depreciación acumulada
12	12/2013	Enmienda	NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas	Personal clave de la gerencia
13	12/2013	Enmienda	NIC 38 Activos Intangibles	Método de revaluación—reexpresión proporcional de la amortización acumulada

6. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1º de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Se modifican los párrafos 15 y 19 y se añade el párrafo 63B. Directamente en el estándar se aclara la definición relacionada con una *“condición necesaria para la irrevocabilidad de la concesión”*. El apéndice A también presenta modificaciones en la sección relacionada con la definición de términos. Finalmente, por otro lado, y acompañando esta modificación, se enmiendan los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 2 al adicionar los párrafos FC334 a FC370 junto con sus encabezamientos.

7. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIIF 3 Combinaciones de negocios. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1º de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Directamente en la NIIF 3, se modifican los párrafos 40 y 58 y se adicionan los párrafos 64I y 67A, junto con sus encabezamientos con el fin de especificar la connotación de instrumento financiero del ítem relacionado con las contraprestaciones contingentes que se pueden originar en una combinación de negocios. Adicional a ello, se modifican los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 3 al añadir los párrafos FC360A a FC360J y FC 434D junto con sus encabezamientos y modificar el párrafo FC434D; también se presentan algunas

modificaciones en los ejemplos ilustrativos. Finalmente, producto de estas enmiendas, se modifican también la NIIF 9, la NIC 37 y la NIC 39.

8. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIIF 8 Segmentos de operación. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Se modifican los párrafos 22 y 28 y se adiciona el párrafo 36C. La enmienda se relaciona con información adicional a revelar sobre los juicios de la gerencia relacionados con la agregación de segmentos de operación. Adicional a esta enmienda, se modifican los fundamentos de las conclusiones al agregar los párrafos FC30A y FC30B y su encabezamiento: *“Agregación de segmentos de operación”*, así como el párrafo FC35B: *“Conciliación de activos de segmento”*.
9. Diciembre de 2013. Modificación a los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 13 Medición del valor razonable. Adiciona el párrafo FC138A de los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 13 con el fin de explicar las razones que tuvo el IASB para suprimir el párrafo GA79 de la NIC 39 relacionado con la valoración al costo amortizado de instrumentos financieros activos y pasivos a corto plazo cuando el efecto del descuento no es significativo.
10. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIC 16 Propiedades, planta y equipo. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Modifica el párrafo 35 y adiciona los párrafos 80A y 81H relacionadas con el modelo de medición posterior denominado método de la revaluación, indicando el tratamiento contable que debe efectuarse al realizar una medición de un activo de propiedades planta y equipo a su valor razonable en el momento de la revaluación. De forma complementaria a esta enmienda, se añaden los párrafos FC25A a FC25J junto con sus encabezamientos.
11. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIC 24 Información a revelar sobre partes relacionadas. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Modifica el párrafo 9 y adiciona los párrafos 17A, 18A y 28C en relación con ítems específicos del tratamiento contable de la información del personal clave de la gerencia.
12. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIC 38 Activos intangibles. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Modifica el párrafo 80 y adiciona los párrafos 130H y 130I relacionadas con el modelo de medición posterior denominado método de la revaluación, indicando el tratamiento contable que debe efectuarse al realizar una medición de un activo intangible a su valor razonable en el momento de la revaluación. De forma complementaria a esta enmienda, se añaden a los fundamentos de las conclusiones los párrafos FC77A a FC77E y FC100A junto con sus encabezamientos.

Mejoras anuales a las NIIF: Ciclo 2011–2013				
Párr.	Mes-año	Descripción	Estándar	Sujeto de modificación
14	12/2014	Enmienda	NIIF 1 Adopción por primera vez	Significado de “NIIF vigentes”
15	12/2014	Enmienda	NIIF 3 Combinaciones de negocios	Excepciones al alcance para negocios conjuntos

16	12/2014	Enmienda	NIF 13 Medición del valor razonable	Alcance del párrafo 52 (excepción de cartera).
17	12/2014	Enmienda	NIC 40 Propiedades de inversión	Aclaración de la interrelación entre la NIIF 3 y la NIC 40 al clasificar una propiedad como propiedad de inversión o propiedad ocupada por el propietario

13. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIIF 1 Adopción por primera vez. Aclara el significado de “NIIF vigentes”, indicando *“A pesar de las ventajas establecidas en el párrafo FC11 para utilizar una versión más reciente de una NIIF, los párrafos 7 y 8 permiten que una entidad utilice la NIIF que sea obligatoria en ese momento o la nueva NIIF que no es todavía obligatoria, si dicha NIIF permite su aplicación anticipada. El párrafo 7 requiere que una entidad aplique la misma versión de la NIIF a lo largo de los periodos cubiertos por los primeros estados financieros conforme a las NIIF de la entidad. Por consiguiente, si una entidad que adopta por primera vez las NIIF opta por la aplicación anticipada de una NIIF nueva, dicha NIIF nueva se utilizará a lo largo de todos los periodos presentados en sus primeros estados financieros conforme a las NIIF de forma retroactiva, a menos que la NIIF 1 proporcione una exención o un excepción que permita o requiera otra cosa”*.
14. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIIF 3 Combinaciones de negocios. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Modifica el párrafo 2 y añade el párrafo 64J. Modifica la expresión “negocio conjunto” por “acuerdo conjunto” e información relacionada. Adicional a ello, se modifican los fundamentos de las conclusiones añadiendo algunos párrafos relacionados con el tema.
15. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIIF 13 Mediciones al valor razonable. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Se modifica el párrafo 52 y se añade el párrafo 4C para explicar el alcance que se otorga al párrafo 52 en lo relacionado con la excepción de la cartera. De igual manera, se añaden los párrafos FC119A a FC119B, así como el párrafo FC230A.
16. Diciembre de 2013. Enmienda a la NIC 40 Propiedades de inversión. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Se añaden varios encabezamientos así como los párrafos 14A, 84A y 85D con el fin de aclarar la relación que se presenta entre la NIIF 13 Mediciones a valor razonable y la NIC 40 Propiedades de inversión a la hora de clasificar una propiedad como propiedad de inversión o como una propiedad ocupada por el propietario.

Enmiendas emitidas por el IASB durante el periodo 31/07/2013 - 31/01/2014

Párr.	Mes-año	Descripción	Estándar/Interpretación	Nombre de la publicación
18	11/2013	Enmienda	NIC 19 Beneficios a empleados	Planes de beneficios definidos: Aportaciones de

				los empleados
19	11/2013	Enmienda	NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 7 Instrumentos financieros: revelaciones, y NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición	NIIF 9 Instrumentos financieros: Contabilidad de coberturas y modificaciones a la NIIF 9, NIIF 7 y NIC 39

17. Noviembre de 2013. Enmienda a la NIC 19 Beneficios a empleados. La fecha de vigencia para esta enmienda es 1° de julio de 2014 aunque se permite su aplicación anticipada. Se modifican los párrafos 93 y 94 y se adiciona el párrafo 175 en relación con *“Suposiciones actuariales: salarios, beneficios y costos de atención médica”*. Por su parte, se añade el apéndice A y se modifican los fundamentos de las conclusiones en los párrafos FC143(b) y FC150(a), se añaden los párrafos FC150A a FC150K, así como los párrafos FC271A y FC271B y algunos encabezamientos relacionados.
18. Noviembre de 2013. Enmienda a la NIIF 9. Enmienda a la NIIF 9 Instrumentos financieros: Contabilidad de coberturas y modificaciones a la NIIF 9, NIIF 7 y NIC 39. La fecha de vigencia para esta enmienda no es específica, sino que será determinada cuando culminen las fases que se encuentran pendientes, no obstante se permite su aplicación anticipada. La enmienda añade requerimientos relacionados con la contabilidad de coberturas sustituyendo los que se encontraban en la NIC 39 y reflejándolos en la NIIF 9, mediante un enfoque de gestión de riesgos y contabilidad de coberturas presentando incongruencias y falencias del modelo contemplado en la NIC 39. No obstante lo anterior, se continuará aplicando la excepción de la NIC 39 *“para una cobertura del valor razonable de una exposición a la tasa de interés de una cartera de activos financieros o pasivos financieros”* y finalmente, proporciona una opción de política contable mientras culmina el proyecto de macro coberturas; esto es: aplicar la NIC 39 o la NIIF 9 en lo relacionado con este tópico.

Preguntas para discusión pública

- 8 Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre las preguntas abajo expuestas. Los comentarios se podrán procesar con mayor facilidad, si se indican de manera clara los párrafos y la enmienda a que se hace referencia y en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, se deberá exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas. Se recibirán comentarios hasta el 30 de mayo de 2014 a través de la dirección: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co
- 9 Preguntas para comentarios:
1. Las enmiendas efectuadas a los estándares señalados en este documento han sido desarrolladas por el IASB para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o

circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

2. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública propondrá a las autoridades de regulación que emitan principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera. ¿Usted considera necesario emitir interpretaciones y/o guías adicionales a las emitidas por IASB, para la aplicación o entendimiento de las modificaciones a las NIIF y las interpretaciones señaladas en este documento?. Por favor especifique el estándar y el tema en particular en las enmiendas en donde surge la necesidad de la guía de aplicación adicional o de interpretación.
3. ¿Considera necesaria alguna excepción o requerimiento adicional a los contemplados en las enmiendas a las NIIF aquí expuestas por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.
4. ¿Usted considera que alguna o algunas de las enmiendas a que hace referencia este documento podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.